

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

10 de agosto de 2015


ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 3 – 2015

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)

ARTÍCULO I – BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”.

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

 A tenor con la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 2011-8, de 29 de diciembre de 2011, la aprobación de los reglamentos de personal de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no requiere cumplir con el proceso de reglamentación formal que dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*”, por ser éstos instrumentos de administración que regulan aspectos variados en torno a los recursos humanos y la organización interna de la Agencia.

Conforme a lo antes esbozado, la presente Orden Administrativa tiene como propósito establecer la normativa interna que regirá la administración de los recursos humanos en el servicio de confianza de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

ARTÍCULO III – ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA OCALARH

Mediante esta Orden Administrativa se adopta como reglamentación interna de la OCALARH, el “*Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el*

Servicio de Confianza”, fechado el 30 de julio de 2015, como normas de administración interna aplicables a los empleados en el servicio de confianza. El mismo se hace formar parte de esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO IV – NOTIFICACIÓN

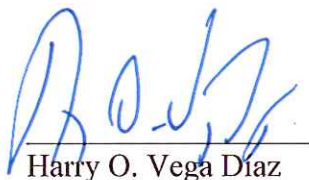
Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos de la OCALARH a notificar esta Orden Administrativa junto al “*Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Confianza*” a todos los empleados de la OCALARH.

ARTÍCULO V – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas entre sí. Si cualquier parte, párrafo o artículo de la misma fuera declarado inconstitucional, nulo o inválido por un tribunal con jurisdicción y competencia, solo se afectará aquella parte, párrafo o artículo declarado como tal.

ARTÍCULO VI – VIGENCIA

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente sea aprobada.



Harry O. Vega Díaz
Director

10 de agosto de 2015
Fecha de Aprobación